



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Acta N° 14. Rechazo presentación FRANJA MORADA | FAMAF-JE 2025 | EX-2025-00225600--UNC-ME#FAMAF

ACTA N° 14

JUNTA ELECTORAL FAMAF

2025

PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN ESTUDIANTIL

“AGRUPACIÓN REFORMISTA FRANJA MORADA - JUVENTUD RADICAL”

**PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE CONSEJERO/AS
ESTUDIANTILES 2025**

En la Ciudad de Córdoba, en la sede de la Dirección de Contrataciones y Convenios de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), siendo las 18 hs. del día cuatro (4) de abril de 2025 se reúne la Junta Electoral designada por Resolución RHCD-2025-1-E-UNC-DEC#FAMAF. Encontrándose ausente la Dra. Patricia SILVETTI debido a actividades impostergables propias de su investidura institucional, toma su lugar el suplente correspondiente, Mgtr. Carlos DE LA VEGA, director de Contrataciones y Convenios de dicha Facultad, procediéndose al tratamiento de las siguientes cuestiones.

VISTO

El Estatuto de la UNC

La Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC conteniendo el nuevo Reglamento Electoral 2025 de la UNC.

La Resolución RHCS-2025-2-E-UNC-REC que dispone el Cronograma Electoral UNC 2025 para la elección de representantes estudiantiles, tanto del Honorable Consejo Superior (HCS) como de los Consejos Directivos (CD) de las Facultades para el período 2025-2026; y de decanos/a- vicedecanos/as de la UNC para el período 2025-2028.

El Acta AJE-2025-2-E-UNC-JE#FAMAF en la cual se estableció el requisito de la designación de

apoderado/a/s para las asociaciones, grupo de electores (agrupaciones) o listas que deseen participar de las elecciones 2025 para decano/a o consejeros/as estudiantiles en el ámbito de la FAMAF.

El Expediente EX-2025-00225600--UNC-ME#FAMAF en donde tramitan las actuaciones relativas a la “Agrupación Reformista Franja Morada - Juventud Radical” para la elección 2025 de consejeros/as estudiantiles de la FAMAF.

Las actas AJE-2025-3-E-UNC-JE#FAMAF y AJE-2025-4-E-UNC-JE#FAMAF en donde se detalla la modalidad y requisitos para la recolección de avales para la presentación de grupos de electores, listas y fórmulas para las elecciones 2025 en la FAMAF.

La nota presentada ante la Mesa de Entrada de la FAMAF el 3 de abril de 2025 por el Sr. Pablo Rubén CORREA dirigida a la Junta Electoral de dicha Facultad (JE-FAMAF).

La nota presentada ante la Mesa de Entrada de la FAMAF el 4 de abril de 2025 por el Sr. Pablo Rubén CORREA dirigida a la Junta Electoral de dicha Facultad (JE-FAMAF).

CONSIDERANDO

Que en la nota del 3 de abril de 2025 el Sr. Pablo Rubén CORREA (DNI: 32.805.433) manifiesta la intención de la “Agrupación Reformista Franja Morada - Juventud Radical” de participar en las próximas elecciones de consejeras/os estudiantiles de la FAMAF dejando asentado que quien oficiará de apoderado de dicha agrupación es él mismo.

Que en dicha nota el Sr. Correa manifiesta en el párrafo quinto adjuntar “la planilla de firmas” pero ésta no se encuentra entre la documentación remitida a la Mesa de Entradas de la FAMAF.

Que en la misma nota el Sr. Correa invoca la Ordenanza HCS UNC N° 1/2017 del Reglamento Electoral de la UNC pero dicha norma es impertinente dado que ha sido reemplazada por otras posteriores, modificatorias del reglamento aludido, siendo la última, la Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC.

Que en la nota considerada el Sr. Correa manifiesta en el párrafo cuarto anexar “una muestra de dicho color” con relación al reservado para la Boleta Única de Sufragio (BUS), pero el anexo referido no se encuentra entre la documentación remitida a la Mesa de Entradas de la FAMAF.

Que el contenido de la nota del 4 de abril de 2025 es el mismo que el de la presentada el día anterior.

Que no habiendo acreditado la “Agrupación Reformista Franja Morada - Juventud Radical” su calidad de asociación de estudiantes reconocida en los términos del Artículo 20 del Reglamento Electoral de la UNC (Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC, Anexo) debe aplicársele el Artículo 22 de la citada norma con relación a la presentación de avales, el cual reza:

“Para constituirse como grupo de electores, de acuerdo a lo establecido por el artículo 97 inc. c) de los Estatutos Universitarios, las agrupaciones de los claustros de estudiantes, egresados/as y nodocentes deberán acreditar, al momento de solicitar el reconocimiento, que cuentan con el aval de un número no menor al 5% del padrón electoral calculado sobre el total de votantes de la elección inmediata anterior” (Art. 22, Anexo Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC).

Que es motivo de rechazo in limine de una solicitud de reconocimiento o expresión de interés en participar electoralmente, la no presentación de los correspondientes avales, no siendo necesario continuar con la consideración del resto de las cuestiones expuestas por el requirente.

SE RESUELVE

Rechazar la presentación del grupo de electores (agrupación) "Agrupación Reformista Franja Morada - Juventud Radical" manifestando su intención de participar en las elecciones de consejeros/as de la FAMAFA a celebrarse en 2025.

Notificar según corresponda, dar amplia difusión a la presente y archivar.